

HECHO ESENCIAL

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 17 de julio de 2019

Señor  
**Joaquín Cortez Huerta**  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

*Ref.: Informa como hecho esencial celebración de Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Frontal Trust Deuda Privada Mixta Fondo de Inversión.*

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.712, los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045, y Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en mi calidad de Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Sociedad Administradora”), comunico a usted en carácter de hecho esencial lo siguiente:

Con fecha 12 de julio de 2019, a las 09:05 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes (en adelante la “Asamblea”) de Frontal Trust Deuda Privada Mixta Fondo de Inversión (en adelante el “Fondo”), la cual ha sido auto convocada por concurrir a ella la totalidad de las cuotas suscritas con derecho a voto del Fondo, y por tanto se han omitido las formalidades de citación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75° de la Ley N° 20.712 (en adelante “Ley Única de Fondos” o “LUF”).

En dicha Asamblea se acordó por unanimidad de los Aportantes presentes, lo siguiente:

A. Se aprobó en forma particular una inversión del Fondo en cuotas de fondos de inversión privados administrados por Frontal Trust S.A., sociedad relacionada con la Administradora del Fondo. Asimismo se aprobó como política habitual de inversión del Fondo, la inversión en cuotas de fondos de inversión privados administrados por Frontal Trust S.A., sociedad relacionada con la Administradora del Fondo; operaciones que deberán ser autorizadas por el Comité de vigilancia del Fondo.

B. Se aprobó en forma particular una inversión del Fondo en uno o más títulos de crédito emitidos por sociedad relacionada con la Administradora del Fondo. Asimismo se aprobó como política habitual de inversión del Fondo, la inversión del Fondo en títulos de crédito emitidos por sociedad relacionada con la Administradora; operaciones que deberán ser autorizadas por el Comité de vigilancia del Fondo.

C. Se aprobó la modificación del numeral /xiii/ del Artículo 16° del Reglamento Interno del Fondo, con el fin de rebajar de 15% a 10%, el límite máximo de inversión, respecto del activo total del Fondo, sobre los “Créditos respaldados por Sociedades de Garantía Recíproca”.

En razón de lo expuesto precedentemente, el numeral /xiii/ del Artículo 16° del Reglamento Interno del Fondo, quedó como sigue:

**“Artículo 16°: .../xiii/ Créditos respaldados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta un 10% del activo total del Fondo;”.**

Lo dispuesto en las letras A. y B., relativo a la política de operaciones habituales, corresponde a lo dispuesto en la letra b) del título II, de la Norma de Carácter General N° 376 de fecha 20 de enero de 2015, de la Comisión para el Mercado Financiero.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Carmen Vicuña Vergara  
Gerente General  
Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.